MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002016EE04785

ORIP Bucaramanga,

Fecha 09/06/2016 4:43:10 p. m.
Folios 1 Anexos 4
3002016EE04785
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSO NATURAL / HENRY ALBERTO
Asunto NOTIFICACION POR AVISO AUTO

Señores
HENRY ALBERTO THOMAS MONTAÑO
GUILLERMO LEÓN VALENCIA DÍAZ

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 17-05-2016, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-34.
Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de éste **AVISO** se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-34,** respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-223537, informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno,

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia del Auto de Apertura.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).**

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

ISO 9001 Icontec IQNet

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO

POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2016-34**

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **AUGUSTO JOSÉ MOLINA GUTIERREZ,** en cumplimiento al deber legal que le asiste como Notario Cuarto del Circulo de Santa Marta, en solicitud escrita radicada en esta Oficina de Registro con N° 3002016ER01420 el 01-03-2016, advierte sobre la queja presentada ante él, vía telefónica el lunes 29 de febrero, al parecer por el Asesor Jurídico de la SOCIEDAD NAVISABANA S.A.S., peticionando sobre la **"irregularidad existente dentro de la escritura pública número treinta y nueve (39) de fecha quince (15) de enero de 2013",** en el que al constatar los hechos del quejoso, encontró que la escritura pública fechada el 15 de enero de 2013 bajo el número 039 corresponde en el protocolo de la Notaría a un trámite de divorcio, por lo que solicita abstenerse de incorporar dicho instrumento público en los registros inmobiliarios de este Círculo Registral.

Con fecha 9 de marzo de los corrientes, mediante escrito radicado con Nº 3002016ER01648, el Señor Notario Cuarto del Círculo de Santa Marta, complementa su escrito, allegando la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, acreditando en parte el cumplimiento de los requisitos de que trata la Instrucción Administrativa Nº 11, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual determina el procedimiento para corregir un acto de inscripción por inexistencia del instrumento público, orden judicial o acto administrativo emitido por la autoridad competente.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-34

Este Despacho constató, que la escritura pública número treinta y nueve (39) de fecha 15-01-2013 de la Notaría Cuarta de Santa Marta, contentiva del acto de venta, fue radicada en esta ORIP con turno N° 2015-300-6-40230 el 23-10-2015, e inscrita como anotación 08 en el **folio de matrícula inmobiliaria 300-223537.**

Para salvaguardar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario, aflora el deber constitucional y legal para el Registrador de Instrumentos Públicos, de corregir los actos de inscripción publicitados en las matrículas inmobiliarias, cuando soporten inconsistencias que no permitan reflejar la real y exacta situación jurídica de un predio.

Por ello, la Ley establece procedimientos para que los Registradores de Instrumentos Públicos procedan a la corrección de errores, sobre todo aquellos que modifiquen la situación jurídica de los inmuebles y que hayan surtido efecto entre las partes o ante terceros, tal y como lo establece el artículo 59 de nuestro Estatuto Registral.

Frente a esto, como el folio de **matrícula inmobiliaria 300-223537,** debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, según lo dispone el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente **Actuación Administrativa** (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR la Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-223537.**

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-34

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al **Doctor AUGUSTO JOSÉ MOLINA GUTIERREZ en calidad de NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA; al Representante Legal de la SOCIEDAD NAVISABANA S.A.S. Nit. Nº 900447782-5; a los señores HENRY ALBERTO THOMAS MONTAÑO y GUILLERMO LEÓN VALENCIA DÍAZ identificados con cédula de ciudadanía Nº 8.726.407 y 16.356.805** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el inicio de la presente Actuación Administrativa a la Doctora DIANA LEONOR BUITRAGO Superintendente Delegada para el Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - POLICIA JUDICIAL DE SANTA MARTA para que obre en el caso Nº consecutivo 01136, unidad receptora 01019 del año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR el folio de **matrícula inmobiliaria Nº 300-223537,** con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-34

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 17 MAY 2016

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: Leiza Valbuena T.
Revisó: Zaine S. Awad L.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.